

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00046-00

La abogada MARÍA FERNANDA MORENO PÉREZ solicitó el desistimiento de las pretensiones de la demanda conforme al artículo 314 del Código General del Proceso; sin embargo, aquella no cuenta con la facultad expresa para ello, por lo que previo a continuar el trámite del proceso se requerirá a la abogada para que aporte poder con la respectiva facultad con las formalidades del artículo 74 del Código General del Proceso o en su defecto los representantes de las demandantes coadyuven la petición, so pena de continuar el trámite del proceso.

En ese orden de ideas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la abogada MARÍA FERNANDA MORENO PÉREZ para que en el término de cinco (5) días aporte poder con facultad expresa para desistir con las formalidades del artículo 74 del Código General del Proceso o en su defecto los representantes de las demandantes coadyuven la petición, so pena de continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **70** hoy **10 de junio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8c6468ca4215ee15a00a525acc568b3bfa9219295c9febc4a88271577f96439**

Documento generado en 09/06/2022 02:33:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>